

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.424

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

DECRETO

La producción de carbón vegetal, incrementada notablemente en la actualidad y diseminada por diversas regiones del territorio nacional, sufre los perjuicios que se derivan de crecientes importaciones, realizadas con orígenes distintos de los que hasta el presente habían sido normales dentro de nuestro comercio internacional. Esta circunstancia agrava la situación de una producción que durante cada campaña anual viene sosteniendo a más de 60.000 obreros, precisamente en época que se corresponde con el natural decrecimiento de otras actividades de orden agrícola.

El aspecto social y económico que caracteriza a esta producción obliga al Gobierno a prestarle atención preferente, adoptando, aunque sólo sea a título temporal, aquellas disposiciones que tiendan a restablecer el equilibrio perturbado y que, dentro del respeto debido a cláusulas contractuales que regulan nuestras relaciones comerciales con los demás países, revaloricen esta producción y eviten que sea sensiblemente depreciada.

En atención a las expresadas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad, y como ampliación a lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1931, se someten al régimen de contingentes las importaciones de carbón vegetal que se realicen en el territorio nacional a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 2.º El Ministerio de Industria y Comercio, previo informe de la Comisión Interministerial de Comercio exterior, fijará con carácter urgente la cifra global de contingente trimestral y distribuirá su cuantía total entre las diferentes naciones vendedoras, teniendo en cuenta las conveniencias de nuestro comercio exterior y de conformidad con las cláusulas establecidas en nuestros vigentes acuerdos internacionales. Por excepción se considerará como primer plazo trimestral de contingentación, el comprendido entre la fecha siguiente a la de la publicación de este Decreto y la de 31 de diciembre del año actual, siguiendo los plazos sucesivos el orden de los trimestres naturales.

Artículo 3.º Servirán de base a la fijación del contingente, las importaciones de carbón vegetal realizadas en el trienio 1930 a 1932, y en consecuencia, el Ministerio de Hacienda, a la vista del resumen estadístico correspondiente al año 1932, no autorizará importación alguna de carbón vegetal originaria de países que no figuren como importadores de la expresada mercancía en el curso de los tres años expresados, mientras a estos países por el Ministerio de Industria y Comercio, y previo dictamen de la referida Comisión Interministerial, no se les asigne expresamente participación en la

contingentación que por este Decreto se establece.

Artículo 4.º Se admitirán a cuenta de las cifras que respectivamente puedan corresponderles en el primer plazo trimestral de contingentación, las importaciones de carbón vegetal originarias de países que, habiéndolas realizado en el transcurso del trienio anterior, se presenten a despacho dentro del plazo que pudiera existir entre la publicación de este Decreto y la de la disposición ministerial que determine y distribuya la cuantía del contingente.

Se exceptúan de la prohibición a que se refiere el artículo anterior, las expediciones que hayan salido del punto de origen para España en tráfico directo o en transporte continuado mixto antes del día siguiente al de la publicación de este Decreto, correspondiendo al Ministerio de Hacienda (Dirección general de Aduanas) la aceptación y reconocimiento de validez de las pruebas a tal efecto presentadas, condicionadas a que se aporten dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente disposición.

Dado en San Sebastián a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Industria y Comercio,

Laureano Gómez Paratcha

Gaceta 24 septiembre de 1933.

**

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de agosto fué elevada a la Dirección general de Aeronáutica civil una instancia suscrita por D. Ginés Mayoral Andréu, Director Gerente de la Compañía Aérea del Mediterráneo, en la que solicita la concesión de una línea aérea de servicio regular para el transporte de viajeros y pequeños paquetes de mercancías entre Barcelona, Baleares y Valencia.

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Dirección general de Aeronáutica civil, ha tenido a bien disponer la concesión que se solicita a la Compañía Aérea del Mediterráneo, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las líneas se otorgan sin carácter de exclusiva ni subvención por parte del Estado, pudiendo decretarse su caducidad por razones de interés o conveniencia nacional, sin derecho por parte del concesionario a indemnización alguna.

2.º El material estará compuesto por dos aparatos de tipo Dornier Wall con motores Hispano Suiza, debidamente matriculados en España y de la exclusiva propiedad de la Compañía.

Deberán estar pintados de la siguiente forma:

Casco color aluminio, alas rojas y amarilla por bandas alternadas de una anchura de 60 centímetros, las bandas estarán colocadas oblicuamente respecto al eje del aparato y convergente hacia proa. Los dos aparatos deberán montar estaciones de radiotelegrafía.

3.º Los Aeropuertos de salida y llegada serán los designados como tales por

la Dirección general de Aeronáutica civil.

4.º Todo el personal afecto a la línea deberá ser de nacionalidad española y estar en posesión del título correspondiente a la misión que desempeñe.

5.º La Dirección de Aeronáutica nombrará un Inspector que vigile personal y directamente el servicio, constituyendo una garantía a la seguridad e intereses del tráfico aéreo, debiendo ser de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que la inspección origine en todos sus órdenes.

6.º Las tarifas que regirán serán las de 75 pesetas por pasajero y viaje sencillo entre Barcelona y Palma y 1,50 pesetas por kilogramo de mercancía.

Cualquier alteración de las mismas deberá ser sometida para su aprobación a este Ministerio.

7.º Los tres primeros viajes se considerarán de ensayo, no admitiéndose más que el transporte de mercancías.

8.º La admisión del alto personal y del técnico, así como cualquier ampliación o modificación que los concesionarios pretendan establecer en cuanto se relaciona con el material fijo y móvil de la línea y muy especialmente la transferencia de derechos a un tercero, deberán ser sometidas a informe de la Dirección general de Aeronáutica civil para su aprobación.

9.º Atenerse en un todo a las disposiciones que sobre el tráfico aéreo existen y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Madrid, 23 de septiembre de 1933.

MIGUEL SANTALO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(Gaceta 24 septiembre de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2471

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de octubre.—Cruces de tropa.

Día 2 de id.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 6 de id.—Nóminas en general.
Palma 25 de septiembre de 1933.—El Delegado, Herminio Aroca.

Núm. 2467

JURADO MIXTO

de la Industria Hotelera de Baleares

Acuerdos adoptados por la Sección de Camareros de dicho Jurado Mixto en su sesión ordinaria de 22 de septiembre de 1933.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Darse por enterados de vario comunicados.

3.º Designar una Comisión Inspectora en la ciudad de Pollensa.

4.º Nombrar al Vocal obrero de la Comisión Inspectora de Ibiza y rogar al Sr. Alcalde proponga al patrono.

5.º Inscribir en el Censo obrero un camarero y dos ayudantes.

6.º Proponer al Sr. Delegado provincial del Trabajo, imponga una multa de 50 pesetas, al Bar de la Fregate y otra de 25 pesetas al Hotel Bellver.

Palma 23 de septiembre de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

**

Núm. 2501

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Concurso para cubrir dos plazas de Auxiliar de la semi-colonia permanente de la Cuarentena.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de agosto último se convoca a concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de la semi-colonia permanente de la Cuarentena dotadas con el haber anual de dos mil pesetas y con los derechos y deberes que marca el Reglamento vigente.

BASES

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles o naturalizados en España, maestros de primera enseñanza, aptos físicamente para el servicio que hayan de desempeñar, no exceder de 45 años y tener buena conducta.

2.º Las instancias extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª con un sello municipal de una peseta y dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta el día 14 octubre próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso.

b) Título profesional o testimonio notarial del mismo.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Declaración firmada de no haber sido expulsado el aspirante de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni estar sujeto a expediente gubernativo.

e) Todos los documentos que estime adecuados el concursante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar, teniendo en cuenta que se considerarán méritos preferentes los servicios análogos al asignado a las plazas objeto de este Concurso, prestados bien en propiedad o interinamente por cuenta del Municipio, Provincia o Estado.

Se fijan también como orden de preferencia las condiciones de idoneidad, inteligencia y laboriosidad apreciadas por el juicio directo que formen los Sres. Concejales que hayan de fallar el concurso, así de la documentación que los concursantes oporten como de los antecedentes que de ellos se hayan procurado.

3.º Terminado el plazo que se señala para la presentación de solicitudes la Co-

2
misión de Cultura previo examen de las circunstancias que en cada uno de los aspirantes concurren y con arreglo a las normas fijadas en la base 2.ª elevará al Ayuntamiento la propuesta para la provisión de las dos plazas concursadas.
Palma 15 de septiembre de 1933.—El Presidente, Emilio Darder.—Rubricado.
Palma 27 septiembre 1933.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario, Antonio Rosselló.—Rubricado.

Núm. 2431

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados los Padrones de las clases A, B, y C, de los vehículos de motor mecánico de este término municipal, sujetos a la Patente Nacional de Automóviles, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante los 15 primeros días del próximo mes de octubre; admitiéndose reclamaciones durante los siguientes 15 días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 28 de junio de 1927.

Dejá 20 de septiembre de 1933.—El Alcalde, B. Gamundi.

Núm. 2434

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formados los Patrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondientes a las clases A, B, C, y D, para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a partir desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

María de la Salud 21 septiembre de 1933.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Núm. 2437

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Acordado por este Ayuntamiento la provisión del cargo de Supulturero, vacante por defunción de quien lo desempeñaba, por medio de concurso, se abre este con sujeción a las siguientes bases:

Dicho cargo estará dotado con el haber anual de ochocientas pesetas y los demás emolumentos que en la actualidad se cobran por derechos de enterramiento, cuyos emolumentos le podrá el Ayuntamiento suprimir, si lo juzgara conveniente siempre que al hacerlo aumente hasta mil pesetas el sueldo anual de dicho funcionario. También disfrutará de un aumento del diez por ciento sobre el sueldo inicial cada cinco años de servicios.

Pueden optar a este concurso todos los españoles de 23 a 45 años, debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que parezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, acompañando a las solicitudes el certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su procedencia y el de nacimiento expedido por el Registro Civil.

El designado para este cargo vendrá obligado a residir en la localidad y a cumplir fielmente con las obligaciones propias del cargo prevenidas en el Reglamento del Ramo.

Sancellas 21 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2465

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Sancellas a 25 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Núm. 2447

Año 1933

RELACION nominal, por pueblos, de los industriales que han sido declarados fallidos.

Número de orden de adición	Sección	Tarifa	Clase	Número	Apellidos y nombre del contribuyente	Profesión, comercio, industria o arte que ejerce	Total importe liquidado Pesetas	
ANDRAITX								
264		4.ª	7.ª	106	Sebastián Melsión Oliver	Sastre	55'46	12 meses
CAMPOS								
60		1.ª	11.ª	21	Juan Oliver Mas	Taberna fuera del casco	82'93	Idem
ESPORLAS								
28		1.ª	9.ª	17	Guillermo Reus Martí	Comestibles	145'91	Idem
36		1.ª	9.ª	20	Gabriel Tomás Homar	Café	145'91	Idem
54		2.ª	1.ª	O. C.	Matias Covas Massot	Veterinario	145'91	Idem
65		3.ª	1.ª	5	Mantas y Tejidos S. A.	2 telares comunes	88'81	Idem
75		3.ª	10.ª	1	Onofre Riera Gomila	Fábrica cartón ordinario	190'32	Idem
							716'86	
FELANITX								
181		2.ª	3.ª	32	Jaime Nadal Sansó	Comisionado granos	367'95	Idem
FORMENTERA								
10		1.ª	9.ª	9	María Ferrer Tur	Tejidos ordinarios	145'91	Idem
26		2.ª	3.ª	38	Francisco Jarach Viñes	Almadraba	894'50	Idem
							1.040'41	
IBIZA								
225		2.ª	6.ª	13	Miguel Torres Costa	Balandra «Matilde»	144'83	Idem
141		1.ª	12.ª	3	Juan Torres Ribas	Tablajero	99'28	Idem
358		4.ª	7.ª	106	Juan Mariñé Felicó	Sastre sin géneros	99'28	Idem
							343'39	
LLOSETA								
3		1.ª	9.ª	15	Bartolomé Jaume Ramón	Venta carnes frescas	114'19	Idem
6		1.ª	9.ª	15	Juan Bó Poch	Idem	114'19	Idem
31	3	1.ª	3.ª	20	Pedro Marqués Borrás	3 cabras lecheras	19'03	Idem
							247'41	
MARRATXI								
112		4.ª	7.ª	66	Matias Jaume Cerdá	Carpintero	50'75	Idem
MANACOR								
318		3.ª	7.ª	12	Magin León Bauzá	Fabrica de tejas 10 m.	22'52	Idem
445		4.ª	7.ª	90	Hilario González Moreno	Herbolario	112'60	Idem
86		1.ª	9.ª	20	Jaime Lliteras Cánaves	Café	101'34	Idem
101		1.ª	9.ª	20	Bartolomé Blanquer Soler	Idem	287'13	Idem
							523'59	
MAHON								
672		4.ª	7.ª	103	Agustín Mañé San Juan	Horno pan con venta	148'10	Idem
MERCADAL								
28	3	1.ª	3.ª	17	Francisco Fiol Gomila	Carro transportes	57'10	Idem
MURO								
19		1.ª	9.ª	17	Gaspar Piña Colom	Comestibles	145'91	Idem
PETRA								
50		4.ª	4.ª	21	Bartolomé Cañellas Matas	Maestro cantero	139'57	Idem
63		4.ª	7.ª	91	Gabriel Gibert Joy	Herrero	63'44	Idem
							203'01	
PORRERAS								
157		4.ª	7.ª	94	José Rotger Rotger	Panadero	77'01	Idem
LA PUEBLA								
10		1.ª	5.ª	9	Antonio Gost Payeras	Venta material eléctrico	669'41	Idem
158		4.ª	7.ª	91	El mismo	Herrero	100'71	Idem
							770'12	
SANTA MARIA								
70		4.ª	7.ª	56	Bartolomé Juan Rigo	Barbero	82'47	Idem
SANTA EULALIA								
27		1.ª	9.ª	20	José Mari Riera	Café	140'11	Idem
SOLLER								
171		3.ª	3.ª	35	José Rosselló Beltrán	Agente de fincas	182'50	Idem
SON SERVERA								
11		1.ª	9.ª	20	Jaime Pou Camps	Comestibles	136'25	Idem

Palma 23 de septiembre de 1933.—El Administrador, Raimundo Montis.

Núm. 2455

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formados los Padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, en sus clases A, B y C, correspondientes al ejercicio de 1934; estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación desde el día 1.º al 15 del próximo mes de octubre conforme previene el párrafo 2.º del artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente de referencia, admitiéndose durante la 2.ª quincena del expresado mes cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra los Padrones expuestos.

Valldemosa 22 septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 2456

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público con las Ordenanzas de las exacciones prorrogadas que han de regir sus ingresos, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art.º 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Muro a 23 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 2477

Formados los Padrones para el impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles, en sus clases A, B, C y D, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Muro 25 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que tengan a bien presentar.

Muro 25 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 2462

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formados los Padrones para el impuesto de la Patente Nacional de circulación de Automóviles en sus clases A, B, C y D, de esta villa y su término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público desde el 1 al 15 de octubre, en la Secretaría del Ayuntamiento y desde el 15 al 30 del propio mes se admitirán todas cuantas reclamaciones que se formulen por los individuos continuos en los mismos.

Bañalbufar 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Vives.—El Secretario, P. Albertí.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa y su término municipal para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.

Bañalbufar 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Vives.—El Secretario, P. Albertí.

Acordado por este Ayuntamiento la adjudicación en pública subasta de la construcción de unos Lavaderos y Matarero, se hace público dicho acuerdo al efecto, de que, durante el plazo de cinco días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de obras y servicios municipales.

En Bañalbufar a 23 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Vives.—P. A. del A.—El Secretario, P. Albertí.

Núm. 2463

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Los Padrones A, B, C y D, de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, para el ejercicio de 1934, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo octubre.

Artá 23 septiembre 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 2464

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo y ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Búger 25 septiembre 1933.—El Alcalde, Juan Alemany.

Núm. 2466

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Escorca 23 septiembre 1933.—El Alcalde, Martin Bernat.

Núm. 2472

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formados para el próximo ejercicio de 1934 los padrones de los vehículos sujetos al impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles existentes en este término municipal de cada una de las clases A, B, C y D; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 28 de junio de 1927, se hace saber que dichos padrones permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de octubre, durante cuyo plazo y la segunda quincena de dicho mes, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en contra de los mismos.

Manacor 23 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 2476

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado para el ejercicio de 1934 el Padrón de los vehículos de la clase C, sujetos al Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días consecutivos del próximo mes de octubre y se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en contra del mismo durante los siguientes quince días, conforme preceptua el artículo 36 del Reglamento de 28 de junio de 1927.

Estellenchs, 26 de septiembre de 1933.—El Alcalde, B. Alemany.

Núm. 1577

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1931 que se forma por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal de 1877.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de mayo.

Se acordó la distribución de fondos para junio.

Se aprobaron cuatro notas semanales de jornales en los caminos que importan 2.680 pesetas, una relación de los Peones temporeros de las mismas obras del mes de mayo de 1.118 pesetas, una nota de jornales de albañil en las obras de conducción de aguas del pozo de Son Borhard de 139 pesetas, otra de los materiales de 937'40 pesetas, una relación de piedra machacada recibida de 332'50 pesetas, una nómina de los Escribientes temporeros correspondiente a cuatro semanas y media que importa 108 pesetas, dos nóminas del Tribunal de niños de Palma

por estancias de menores en los meses de marzo y abril que ascienden a 7'75 y 7'50 pesetas y una cuenta de Lorenzo Ginard por ensaimadas para refrescos de 9 pesetas.

Se autorizó a don Sebastián Clar Garau para cerrar con pared un solar lindante con la calle de París, a don Mateo Gamundí Monserrat para abrir un portal en la casa calle de Miramar n.º 9 del caserío El Arenal, a don Antonio Vicens Pastor para modificar varias aberturas en la casa calle Nueva n.º 11, a don Damián Llompart Font para elevar la fachada de la casa calle de Gracia n.º 43 y a doña Catalina Tomás Mulet para elevar la fachada y modificar aberturas de la casa calle de Gracia n.º 3, con sujeción todos a las condiciones generales y particular de que las puertas y persianas de la planta baja se abren hacia el interior de la finca y se sujete al primero a la alineación del plano de ensanche.

Se aprobó una habilitación de créditos a favor de varios capítulos y artículos que asciende a 12.774'60 pesetas.

Se acordó prorrogar por cuatro años la autorización del kiosco de refrescos de El Arenal, rebajando la cuota de 75 pesetas anuales.

Se acordó no hacer pintar los cajones de los árboles plantados este año.

Se acordó pintar las persianas del Salón.

Se acordó protestar ante el Gobierno contra la forma en que se recojen firmas en las Escuelas públicas de niños para la petición de que no sean expulsados de España los Jesuitas.

Se acuerda variar el nombre de la Plaza de la Reina María Cristina por el de Mariana Pineda, y dar el nombre de José Nakens a una calle nueva también del caserío El Arenal.

Se acuerda invertir una cantidad en la compra de libros para la Biblioteca y que la Comisión de Gobernación resuelva los que haya de adquirirse.

Se acuerda adquirir dos bicicletas para la Guardia municipal.

Se formularon ruegos sin acuerdo.

Y se acuerda elevar un telegrama de adhesión al Gobernador y otro de protesta al Gobierno de la campaña que algunos elementos de Palma realizan contra dicha autoridad provincial.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de diferentes disposiciones oficiales publicadas en el B. O.

Se enteró de una autorización de Obras públicas para poder efectuar la limpieza de la acequia de la fuente y se acordó ingresar la cuota del reparto para los gastos de Administración de justicia.

Se concedió a don Antonio Garcías Salvá el solar n.º 229 del cuadro 2.º del Cementerio.

Se acordó aumentar una bombilla en el alumbrado público colocándola en la calle del Convento salida de la población.

Se acordó retirar los faroles del alumbrado público y reformar sus repisas para colocar en ellas las bombillas.

Y se acordó continuar en la lista de familias pobres a la del obrero Bartolomé Noguera Salvá.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de varias disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES y de la correspondencia.

Se acordó conceder 25 ptas. del capítulo de Imprevistos a la Sociedad «Unión Ciclista Mallorquina» para un premio de la carrera por carretera que ha organizado.

Se autorizó a D.ª Francisca Artigas Mir para elevar la fachada de la casa calle del Norte 57, a D. Francisco Oliver Mulet para elevar la fachada de la casa calle del Purgatorio n.º 15 y a D. Miguel Catañy Pons para modificar el Portal de la casa calle del Norte, n.º 6.

Se acordó el transpaso de la sepultura n.º 24 cuadro 1.º de Antonio Cardell Tomás a favor de Jaime Cardell Socias y expedir un duplicado del título de la sepultura n.º 25 cuadro 3.º a favor de sus propietarios D.ª Pedrona y D.ª Juana Ana Oliver Juliá.

Se acordó declarar pobres a efectos de quintas al soldado Mateo Panisa Contestí y su familia.

Se formuló una propuesta de habilitación y suplementos de créditos acordándose su exposición al público a efectos de reclamación.

Se acordó solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la creación de cuatro escuelas, una de niños, otra de niñas y dos de párvulos servidas por maestras.

Se acordó pasar a estudio de la Comisión de aguas una instancia de Don Juan Socias Salvá sobre permiso para la captación de aguas subterráneas y su cesión al Ayuntamiento por el precio que se convenga.

Se acordó adherirse a la iniciativa de la Diputación provincial para solicitar del Gobierno la inmediata descentralización del servicio de vías de comunicación terrestres y a la petición del Ayuntamiento de Palma para que sea aumentada la consignación destinada a la conservación de carreteras.

Se acordó protestar del atropello que fué víctima en La Puebla el Secretario de la Unión General de Trabajadores de Baleares.

Se acordó pasar a la Comisión de Gobernación una propuesta para variar la hora en que se autoriza la venta de carne en los domicilios de los tabajeros.

Y se formularon otros ruegos sin que mediara acuerdo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de varias disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, acordando comunicar a la Comisión Técnica Agraria que este Ayuntamiento no tiene ninguna reclamación de que dar cuenta sobre bienes comunales ni posee de esta clase de bienes.

Se acordó ingresar a la Hacienda como devolución de recargo municipal sobre industrial 18'03.

Se autorizó a Don Miguel Salvá Puigserver para reformar el portal de la casa número 8 de la calle de la Ciudad y a Don Antonio Monserrat Salvá para abrir un portal y reformar otro en la casa calle Mayor número 55.

Se aprobaron los repartos de Guardia rural e Inquilinato para 1931 y exponerlos al público a efectos de reclamación por quince días.

Se acordó aceptar y agradecer un ofrecimiento del agua de un pozo de Don Gabriel Caldés y que la Comisión de aguas estudie y practique los trabajos convenientes para averiguar si dicho pozo puede dar mayor cantidad.

Y se acuerda practicar como los años anteriores la limpieza del Cementerio y el aseo de las dependencias del edificio que son del cuidado del Ayuntamiento.

Lluchmayor 1.º de julio de 1931.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de día dos de julio de 1931. Certifico.—El Secretario, G. Aulet.

Núm. 2468

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal Vidal Escalás, vecino que fué de Santañy, calle de Cas Reyet, número 36, cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se desconocen, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de constituirse en prisión, en la de esta capital, a fin de cumplir doscientos cuarenta y cuatro días de privación de libertad como pena subsidiaria de la multa de mil doscientas veinte y cuatro pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de esta provincia en expediente sobre contrabando de tabaco número 40 de 1932.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, para en su caso conducirlo a la prisión antes referida.

Palma veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2469

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. José y D. Juan Anglada y Durán así en sus propios nombres, como en la representación de la Sociedad Anónima de Construcción y Aparcelamientos domiciliada en Barcelona de cuya población son igualmente vecinos dichos hermanos cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Barcelona comparezcan ante dicho Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye bajo el número 156 de este año sobre estafa por querrela del procurador Señor Ballester en representación

del Notario en esta capital Don Antonio Rosselló y Gómez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2470

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Diego Avella, que hasta el 22 de agosto próximo pasado tuvo tienda carbonera instalada en la calle del Socorro de esta capital y cuyas demás circunstancias no constan, de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el sumario que se instruye sobre alzamiento de bienes, bajo el número 173 de este año, por haber traspasado dicha tienda y dejado acreedores; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de no comparecer.

Palma veinte y tres de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2438

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el sumario que me hallo instruyendo con el n.º 75 del corriente año, sobre hurtos de bicicleta y un reloj a Pedro Amengual Gelabert y a Mateo Gayá Compañy, se cita al inculcado por tal sumario Bartolomé Ferriol Oliver (a) Bartolomé Paneré, de Sineu y de domicilio desconocido, que se fugó el 19 del corriente del depósito municipal de Lloret de Vista Alegre para que en el plazo de quinto día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción a efectos de recibirle declaración e ingresar en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se encarga a las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del inculcado y conducción al depósito municipal de este partido.

Dado en Inca a veinte y dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario, José M.ª Berná.

Núm. 2439

Por el presente hago saber: Que los autos incidentes de pobreza de que se hará mérito que penden en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: «Sentencia. — En la ciudad de Inca a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos incidentales sobre declaración del beneficio de pobreza, seguidos en este Juzgado a virtud de demanda de Jaime Martorell Mora, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Mancor del Valle, representado por el procurador, D. Mateo Dupuy Janer bajo la dirección del letrado Don Honorato Sureda, para litigar en juicio de menor cuantía contra Miguel Riera Solivellas, también mayor de edad, casado, y vecino de la misma localidad, que no ha comparecido en autos, en los cuales ha sido parte el Sr. Liquidador de derechos reales en representación del Abogado del Estado. = Fallo. = Que dando lugar a la demanda presentada debo declarar y declaro pobre en sentido legal al actor Jaime Martorell Mora, para litigar en el juicio de menor cuantía contra su convecino Miguel Riera Solivellas sin imposición de costas. = Así por esta mi sentencia que se notificará al litigante rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, o sea por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si la parte actora dentro de tercero día no solicita la notificación personal definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Ignacio López Arroyo. = Rubricado. = Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado rebelde, D. Miguel Riera Solivellas, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a veinte y tres de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 2475

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador Don Miguel Alejandro Prietos, en representación de Don Jaime Valls Rovira, industrial, vecino de Barcelona, se ha promovido demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra la herencia yacente de Don José Riudavets Serreynat, vecino que fué de esta ciudad, sobre reclamación de dos mil ciento cuarenta y dos pesetas, noventa y cinco céntimos.

Y se convoca por el presente a los ignorados y desconocidos herederos de Don José Riudavets para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda formulada, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los indicados herederos, se expide el presente en Mahón a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Humberto Melero Carrillo.—Enrique Clariana.

Núm. 2440

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia de esta Provincia dimanante de sumario n.º 37 de 1932 sobre estafa he dispuesto la citación en legal forma del procesado en el mismo Alberto Vazquez de Verines que estuvo domiciliado en esta capital calle de Pelaires, 105-2.º; hoy de ignorado paradero, a fin de que dentro de diez días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicha Excm. Audiencia, al objeto de practicar con su personal asistencia las actuaciones prevenidas en el artículo 7.º de la Ley de 17 de marzo 1908, bajo apercibimiento, de lo que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia y sin perjuicio, en su caso si a ello diera lugar, de exigirle la responsabilidad a que se refiere el artículo 8.º de dicha ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada se expide la presente en Palma a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2448

Don Miguel Corró y Muntaner, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días la participación indivisa que corresponde a Agustín Mariano Magin Vich y Roca sobre la finca que se dirá a cuyo fin se ha señalado para la subasta y remate el día diez del próximo octubre a las doce.

La finca en su totalidad consiste en casa y corral sita en el término de Palma (arrabal de Santa Catalina) hoy calle Pursiana 68 de unas ciento veinte centiareas o lo que sea, lindante por frente con dicha calle, derecha entrando con casa y corral de Justo Solá y corrales de casas de Juana Ana Abraham y Miguel Garcias; izquierda con casa y corral de Mateo Artigues y fondo con corral de Catalina Comas, inscrita a nombre del padre del demandado Miguel Vich Pujol, folio 227 tomo 75 Ayuntamiento de esta ciudad sección término finca número 2412 inscripción primera, justipreciada la parte correspondiente indivisa que corresponde al demandado o demandados o sea la treintena parte en doscientas pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avaluo.

2.ª Todo licitador deberá consignar previamente en mesa del juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta devolviéndose las consignaciones a sus dueños excepto al mejor postor que será garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de previa consignación,

4.ª Los gastos de subasta y posteriores son de cuenta del comprador.

5.ª Los títulos de propiedad serán los que constan en el expediente, debiendo conformarse con ellos.

Dado en Palma a veinte y tres de septiembre de 1933.—Miguel Corró.—Jaime Salvá.

Núm. 2457

Don Pedro Pons Sintes, Juez Municipal de la Villa de Ferrerías, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se expresará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de publicación es como sigue:

«En la villa de Ferrerías a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres. = Visto por D. Pedro Pons Sintes Juez municipal de la misma el presente juicio verbal de faltas por infracción a la ley de Caza. = Resultando etc. = Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Camps Monjo y al otro individuo que no pudo ser reconocido al pago de una multa de cincuenta pesetas cada uno, al decomiso de las escopetas con que cazaban y a satisfacer por partes iguales las costas de este juicio; requiérase a dichos condenados para que hagan entrega en este Juzgado de las expresadas escopetas a los efectos legales que procedan. = Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, publicándola acto seguido en la forma que la Ley Procesal ordena. = Pedro Pons. = Ante mí, Luis Florit, Secretario.»

Y para que sirva de notificación al condenado desconocido, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Ferrerías a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez municipal, Pedro Pons.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2474

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal que ante el mismo se sigue a instancia del Procurador Don Jaime Viñals en representación de D. Guillermo Rosselló Rosselló contra los individuos de la familia de D.ª Rosalía Aguiló que con ella vivieron en el piso segundo, 2.ª puerta de la finca 5 y 7 de la calle del Teatro Balear de esta ciudad al ocurrir su fallecimiento, tiene acordado la celebración del juicio verbal de referencia para que los demandados toleren y consientan las obras consistentes en reconstruir la escalera y cambiar dos entramados de la bóveda perteneciente a la planta baja en la parte que les pueda afectar, habiéndose señalado para el juicio el día dos de octubre próximo a las diez, y que se cite a la parte demandada para dicho día y hora, bajo apercibimiento de que se le seguirá el juicio en su rebeldía si no comparecen.

Y para que sirva de citación a la parte demandada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Palma a quince de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 2502

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado D. Juan Bannasar Andrés, día tres del próximo octubre, a las quince horas tendrá lugar, en el despacho del Notario de La Puebla, D. Damián Vidal, la venta en pública subasta de una finca, situada en el término de Alcudia y lugar del Mal Pas, propia de dicho incapacitado, consistente en una casa y tierra adjunta que miden en total unas 44'68 áreas. Las condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la mencionada Notaria.

Núm. 2449

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuesto de 1930 al 1933

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Santa Eugenia, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que consta como propio del mismo sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar a conocimiento del mismo que con fecha 10 de julio de 1930, he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor contra el cual se continua este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del mismo, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos del deudor

N.º 236.—Pedro Crespi Coll, 183'09 pesetas.

Una casa situada en la calle de José Socias número 4, antes calle del Cuartel 1.º n.º 79, o Manza quinta n.º 166 titulada «El Puchet», señalada con el número 290 del Registro Fiscal del término de Santa Eugenia, que linda por la derecha entrando con tierras de Jaime Crespi Rigo, por la izquierda con casa n.º 3 de la calle de José Socias, y por el fondo con la calle de José Socias.

Así pues, se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Santa Eugenia a 20 de septiembre de 1933.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Ramiro.

Núm. 2245

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Autorizada esta Compañía para la supresión de las guarderías de los pasos a nivel kilómetros 51,000 y 56,300 de la Red Antigua, término de Petra, carretera de Lluch a Santanyi, se anuncia que a partir del 1.º de septiembre del corriente año serán colocados los postes reglamentarios de paso sin guarda—ojo al tren—atención al tren, procediéndose el día 1.º de octubre a la supresión de la guardería de dichos pasos, quedando por consiguiente sin cadenas ni guarda cuando pasen los trenes.

Palma 25 de agosto de 1933.—El Director Gerente, R. Blanes.

Núm. 2291

Autorizada esta Compañía para la supresión de la guardería del paso a nivel Km. 28,900 de la línea de Manacor a Artá, término de Artá, carretera de Son Servera a Artá, se anuncia que a partir del 3 de los corrientes serán colocados los postes reglamentarios de paso sin guarda—ojo al tren—atención al tren, procediéndose el día 3 de octubre a la supresión de la guardería de dicho paso, quedando por consiguiente sin cadenas ni guarda cuando pasen los trenes.

Palma 1.º de septiembre de 1933.—El Director Gerente, R. Blanes.

Núm. 2380

Autorizada esta Compañía para la supresión de la guardería del paso a nivel Km. 8,400 de la línea del Ramal de Felanitx, término de Santa Eugenia, camino de Buñola a Algaida, se anuncia que a partir del 18 de los corrientes serán colocados los postes reglamentarios de paso sin guarda—ojo al tren—atención al tren, procediéndose el día 18 de octubre a la supresión de la guardería de dicho paso, quedando por consiguiente sin cadenas ni guarda cuando pasen los trenes.

Palma 15 de septiembre de 1933.—El Director Gerente, R. Blanes.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA